

igual a cuatro fanegas, cinco celemines y cuarenta y dos varas del marco de cuatro mil ochocientas la fanega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 66, libro 15, folio 96, finca 7.030, inscripción 8.ª.

Valorada a efectos de subasta en noventa mil pesetas.

3.º Los tipos de subasta para la primera licitación son los especificados anteriormente y las posturas admisibles en la misma son las siguientes:

— Lote núm. 1: 861.050 pesetas.

— Lote núm. 2: 60.000 pesetas.

4.º Los tipos y posturas admisibles en segunda licitación son los siguientes:

— Lote núm. 1: Tipo, 968.681 pesetas; postura, 645.787 pesetas.

— Lote núm. 2: Tipo, 67.600 pesetas; postura, 45.000 pesetas.

5.º El lote número 1 tiene como carga preferente una hipoteca a favor del Banco de Crédito Agrícola por valor de 1.835.425 pesetas. El lote núm. 2 no tiene cargas preferentes. De aquéllas que resulten desconocidas, se advierte a los acreedores titulares, que se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que se persigue en estas actuaciones continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones todas éstas que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y que aceptarán los licitadores o no serán admitidas.

6.º Es obligación de todo licitador constituir en la mesa de subasta un depósito equivalente de, al menos, un veinte por ciento del tipo señalado en aquélla a la que desee concurrir, advirtiendo al que resulte adjudicatario que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si no satisface la diferencia con el precio del re-

mate, en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes. Los depósitos constituidos que no correspondan a adjudicatarios, se devolverán una vez terminada la subasta.

7.º Los títulos de propiedad de dichas fincas no se encuentran unidos a estas actuaciones.

8.ª Dicha subasta será suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace pago del débito en su totalidad.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, caso de no ser objeto de remate en la subasta, algunos o todos los lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz a 3 de septiembre de 1985.—El recaudador, José Godoy Pastor.

* Número 5766

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Tomás Crespo Ramos, recaudador de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Sociedad Cooperativa Alhameña de Derivados del Caucho (CODECA), por débitos a la Hacienda de ocho millones trescientas diez mil pesetas de principal, un millón seiscientas sesenta mil doscientas pesetas de recargos de apremio y quinientas mil pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Autorizada por la Tesorería Territorial por acuerdo de fecha 21 de agosto de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor C. O. D. E. C. A., procédase a la celebración del acto de subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan 15 días también hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca insertado

su anuncio en el «B. O. R. M.», a las 11 horas, en esta Oficina de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.—Notifíquese al deudor y al depositario, y anúnciese por edictos que se publicarán en esta Oficina, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y remítase un ejemplar a Tesorería para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Braulio Chamarro López, con domicilio en Alhama, El Olmillo, sin núm., y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

LOTE UNO. Integrado por:

— Una máquina cortadora, marca Hubeinstellung, de 0,8 Kw. 220/380 V.

— Una máquina cortadora Jas.

— Una máquina grapadora para cartonaje.

— Una bancada con 32 moldes.

— Una bancada con 40 moldes.

Valorado en 565.000 pesetas.

LOTE DOS. Integrado por:

— 18 máquinas de vulcanizar, semiautomáticas.

Valorado en 720.000 pesetas.

LOTE TRES. Integrado por:

— 25 carros metálicos de 5 bandejas.

— Una bancada de 15 moldes.

— Una carretilla manual de ruedas.

— Un cilindro para empaste de goma de 50 CV.

Valorado en 485.500 pesetas.

LOTE CUATRO. Integrado por:

- Una máquina para hacer granzas de goma, marca Sagita.
- Una máquina para hacer tiras de goma de 0,5 Kw.
- Una báscula para 200 Kg.
- Una mesa de despacho, metálica, con 10 cajones.
- Seis sillas metálicas forradas en plástico.
- Un sillón forrado de tela.
- Un archivador con 4 cajones.
- Una estantería metálica con 15 bandejas.
- Una estantería de madera.
- Una mesa de madera.
- Una máquina de escribir, Erika, con carrillo.
- Una calculadora H. Olivetti, Divisuma 37-P.

Valorado en 216.700 pesetas.

LOTE CINCO. Integrado por:

- Una furgoneta, marca Avia, matrícula MU-0741-I.

Valorado en 275.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferente entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los 5 días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Dado en Totana a 26 de agosto de 1985.—El recaudador, Tomás Crespo Ramos.

* Número 5931

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 3.073-3.102/82 en reclamación por salarios, hoy en ejecución de sentencia número 30/84, formuladas por los trabajadores Isidoro Zapata Almunia y otros contra la empresa Reinaldo Sánchez López, en reclamación de la cantidad de 2.343.620 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 400.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

Una mitad indivisa de rústica: Un trozo de tierra riego en Murcia, partido de Puente Tocinos, que tiene una cabida de 19 áreas 68 centiáreas; sobre el mismo ha sido construida una nave de planta baja con una superficie construida de 1.400 metros cuadrados. Se valora en unos tres millones de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de noviembre de 1985, a las 11,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de noviembre de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. — El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.